



Resolución Directoral

R.D. N° 1929 -2019-MTC/28

Lima, 12 JUL. 2019

VISTO, el escrito de registro N° E-057855-2019 del 26 de febrero de 2019, presentado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 090-97-MTC/15.17 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 090-97-MTC/15.17 del 21 de febrero de 1997, adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se otorgó a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO**, autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, con vigencia hasta el 26 de febrero de 2017;

Que, con escrito de Visto, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 090-97-MTC/15.17 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, en virtud al artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión



por Televisión en VHF, para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Puno;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 1677 -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión, considera que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 090-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO** mediante Resolución Ministerial N° 090-97-MTC/15.17 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 26 de febrero de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.


ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 03.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


Mariella Rosa Carrasco Alya
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

